

venajas que el latin lleva en estas dos partes al castellano.

DE LA ESCRITURA.

El lenguaje escrito es un hecho admirable, que solo deja de serlo para nosotros porque estamos acostumbrados a él. Por qué se ha conservado en el cálculo la escritura ideográfica. Admirables efectos de la palabra i de la escritura.

PSICOLOGIA.

Identidad del yo. Sin la sustancialidad del alma, es imposible explicar los fenómenos de la unidad i continuidad de la conciencia. El alma humana es simple. El ser que piensa en nosotros es el mismo que siente. La voluntad racional es libre. Qué se entiende en Psicología por libertad. Comunicacion del alma con el cuerpo. Nos faltan la razon i la esperiencia para resolver esta cuestion. Sitio donde reside el alma. Observaciones fundamentales para desvanecer todas las dificultades de los materialistas. Sistema del ángulo facial. Sistema frenológico. Pruebas psicológicas i morales sobre la inmortalidad del alma. El alma de los brutos es inmaterial. La inmaterialidad no es sinónimo de espiritualidad.

TEODICEA.

Definicion de esta ciencia. Nociones preliminares. Existencia i orijen del ateismo. Existe un ser necesario i eterno autor de todas las cosas. Demostracion de la existencia de Dios como causa de la razon humana. Pruebas de la existencia de Dios como ordenador del Univero. Demostracion fundada en la creacion universal del género humano. Consecuencias morales del ateismo. Hipótesis del acaso. Exámen de las fuerzas de la naturaleza. Idea del panteismo. Refutacion del sistema de Spinoza en su doctrina de la sustancia única. Exámen del panteismo en la rejion de las ideas puras, en la esperiencia interna o psicológica i en la esperiencia del mundo corpóreo. El panteismo examinado en la comunicacion de los espíritus. La creacion. Atributos divinos. Naturaleza i orijen del mal.

ÉTICA.

Que sea Etica, cual su objeto. Existencia de las ideas morales. La filosofía no hace sino conocer i explicar las ideas morales. Qué es un ser moral i qué condiciones son necesarias para que una accion pueda ser imputada. En moral hai una regla fija e infalible, cuál es esta. Qué cosas son órden, moral, moralidad absoluta i esencia, bien i mal moral, imputabilidad, lei natural, derecho, obligacion, responsabilidad, culpa, pecado, virtud i vicio. Las criaturas no han sido hechas al acaso, cada una está destinada a un fin. Deberes del hombre para con Dios. Deberes para consigo mismo. El hombre es

naturalmente sociable. Deberes para con los demas hombres. El hombre independientemente de toda sociedad tiene deberes para con sus semejantes, preceptos por la razon i la moral. Penas i premios. Aunque el carácter esencial de toda pena es la espiacion, puede considerarse como medio de sancion, de correccion i de escarmiento.

TARIDE.

CLASE DE MATEMATICAS,

Profesor señor Isidro Arroyo.

ALUMNOS.

Acosta Benigno.	Lasprilla Isidoro.
Archila Félix.	Perea José Maria.
Ceron Rafael.	Uribe Jesus.
Forero Teófilo.	

ARITMÉTICA.

1. Nociones preliminares.
2. Axiomas fundamentales.
3. Formacion del número. Sistema de la numeracion.
4. Valores de cada cifra.
5. Operaciones elementales, su objeto, su teoría i su práctica, sus respectivos usos, sus pruebas, naturaleza de sus resultados.
6. Quebrados o fracciones comunes, sus elementos, sus especies, su valuacion, su simplificacion: teoría del máximo comun divisor.
7. De qué depende el valor de un quebrado? en qué razon está este valor, i qué consecuencia se deduce de aquí, cómo se reduce a un comun denominador, i qué uso tiene esta operacion.
8. Que sucede cuando uno de los términos del quebrado se multiplica, o se divide por un número, o cuando se verifica esto con ámbos términos.
9. Teoría i práctica de las cuatro operaciones con los quebrados entre sí i con los enteros.
10. Fracciones periódicas i continuas.
11. Teoría de las decimales, práctica de las cuatro operaciones con ellas.
12. Números denominados, sistema de medidas, las cuatro operaciones con estos números.
13. Potencias i raices, su teoría esencialmente.
14. Razones i proporciones, en toda extension.
15. Comparacion de los términos de una proporcion.

TEOREMAS.

16. De dos cantidades desiguales la que mayor razon tiene con una tercera es la mayor.
17. La suma de los extremos, en la pro-

porcion por diferencia, es igual a la de los medios.

18. El producto de los extremos, en la jeométrica, es igual al de los medios.

19. Si el producto de dos cantidades es igual al de otras dos, las cuatro cantidades forman porcion por cociente.

20. Si dos proporciones tienen una razon comun, con las otras se forma proporción.

21. Si dos proporciones tienen unos mismos extremos o medios, con los otros se forma proporción.

22. Si cuatro cantidades son proporcionales jeométricamente, tambien lo serán alternando, invirtiendo, permutando, componiendo i dividiendo.

23. Si los cuatro términos de una proporción jeométrica se multiplican o se dividen ordenadamente, subsistirá la proporción.

24. Dos números que tienen un factor comun están en razon de los otros factores.

25. Los *equimúltiples* guardan la razon de sus partes alicuotas semejantes.

26. No se altera una proporción aun cuando los antecedentes o los consecuentes se multipliquen o dividan por un mismo número.

27. En una série de razones jeométricas, se verifica que la suma o diferencia de los antecedentes es a la de sus consecuentes como un antecedente es a su consecuente.

28. *Regla de tres*, i todas las que se fundan en ella.

29. Teoría de las progresiones.

30. Explicacion de los logaritmos, complemento aritmético.

ALJEDRA.

31. Qué es término aljebraico i de qué elementos se compone.

32. Clasificacion de las cantidades aljebraicas.

33. Simplificacion, cuando ocurre.

34. Las cuatro operaciones con estas cantidades.

35. Teoría de los quebrados literales i de las operaciones que con ellos se practican.

36. Como se convierte un entero en quebrado i viceversa.

37. Significacion de los esponentes *cero* i *quebrado*, valor de las cantidades que los tienen.

38. Teoría de las cantidades *radicales* i de las *imaginarias*, práctica de sus operaciones.

39. Teoría de las *potencias*, sus principales fórmulas, cómo se obtiene una potencia cualquiera de un binomio.

40. *Raices*, su extraccion.

41. Teoría de los *logaritmos*, ventajas que ofrecen.

42. *Ecuaciones*, su division, plantear una cuestion en ecuacion.

43. Despejo de una incógnita en los diferentes casos que ocurren.

44. Procedimientos que se siguen cuando en la ecuacion hai quebrado, cuando la incógnita se halla en distintos miembros, cuando hai o entran muchas incógnitas. Diferentes métodos para este caso.

45. Resolución de las ecuaciones de primero i segundo grado.

46. Teoría de las *razones*, *proporciones* i *progresiones*.

TENEDERIA DE LIBROS.

47. Qué es *teneduria de libros*? Método i sistemas de llevar libros, objeto de la teneduria de libros.

48. Cuántas especies de libros pueden llevarse? cuáles son los necesarios o indispensables?

49. *Borrador o libro de partidas originales*, su forma, especificaciones que deben hacerse en sus asientos.

50. *Diario o jornal*, puntos que debe contener su expresion o cada asiento en él: este libro i el borrador pueden refundirse: los montantes deben ser iguales: forma de este libro.

51. *Mayor*, su forma: que representa en él el *debe* i el *haber*, orden de las cuentas, abrir una cuenta en este libro, que es índice alfabético.

52. Diferentes libros auxiliares Objeto i forma de cada uno.

53. Cuentas, su division. Cuáles son las jenerales, cuáles las particulares.

54. Análisis de cada asiento del *borrador deudor*, *acreedor* cómo se distinguen; cómo se analiza en los diferentes casos que ocurren, cuando se debita i acredita cada cuenta.

55. *Formular* en el *Diario*, *rectificacion*.

56. *Traslacion o pase al mayor*. Cómo se hace en los diferentes casos que ocurren; cómo se procede cuando se agota el folio de una cuenta, i en el caso de no estar abierta?

57. Correccion de *errores*. En el *Diario*. En el *Mayor*.

58. Balance, sus objetos, sus pormenores del de *prueba*.

59. *Contrapartidas*, cómo se hacen en cada caso.

60. Balance jeneral. Operaciones que presupone, conocimientos que requiere.

61. *Saldar* cuentas, qué es: que cuentas se saldan, cómo se procede en este particular.

62. Balance de *salida*, sus conocimientos i pormenores de *entrada*, cuáles le conciernen, cómo se practican?

GEOMETRIA ELEMENTAL.

1. Idea jeneral de este ramo. Estension i sus especies.

2. Líneas *recta* i *curva*, sus especies. Co.



- no se determina la posición de una recta. La intersección de dos rectas es un punto.
3. Qué línea curva considera la Geometría elemental? Círculo, sus partes, líneas que se consideran en él, sus propiedades. Ángulos considerados en el círculo.
  4. Dos circunferencias concéntricas no pueden encontrarse sin confundirse, propiedades del diámetro i de las cuerdas, las que tienen los arcos.
  5. *Angulo*, sus especies con relación a los lados i a los grados que miden, su medida. *Complemento* i *suplemento* de un ángulo, su relación en diversas posiciones.— Como se forma un ángulo igual a otro, como se divide un ángulo en dos partes iguales.
  6. *Triángulo*, su división según los lados i según los ángulos. Valor de sus ángulos. Casos generales de la igualdad de dos triángulos. Casos especiales de igualdad de los mismos. Relación de sus lados con los ángulos opuestos. Angulo estérno de un triángulo, su valor relativo. Si desde un punto dentro de un triángulo se tiran rectas a los vértices de dos de sus ángulos, ¿qué es la suma de esas rectas i el ángulo que forman? Si dos lados de un triángulo son iguales a dos de otro, i el ángulo que forman es desigual, qué se verifica?
  7. Teoría de las *perpendiculares* i de las *oblicuas*.
  8. Líneas *paralelas*, ángulos que en ellas se consideran i sus propiedades, en fin, su teoría en general.
  9. Cuadriláteros i demás polígonos, su teoría en general.
  10. Líneas *proporcionales*, su aplicación. Línea dividida en media i extrema razón. Líneas divididas en partes recíprocamente proporcionales. Formación de una escala universal.
  11. Semejanza de las figuras, casos generales de la semejanza de dos triángulos. Otros especiales de la misma semejanza.
  12. Si desde el vértice del ángulo recto de un triángulo rectángulo, o desde un punto de la circunferencia de un círculo, se baja una perpendicular a la hipotenusa en aquel i al diámetro en este, se verifican varias cosas que se determinarán.
  13. ¿Qué relación tiene el cuadrado del lado mayor de un triángulo con el de los otros dos?
  14. Si desde dos vértices de un triángulo se tiran líneas a la mitad del lado opuesto a cada uno de ellos, dónde se cortan?
  15. Si dos líneas se cortan dentro de un círculo, o si desde un punto fuera de él se tiran dos secantes, resulta proporción recíproca.
  16. Qué sucede si desde el vértice de uno de los ángulos de un triángulo, se baja una perpendicular al lado opuesto?
  17. Si dos figuras semejantes se resuelven en triángulos por medio de diagonales, desde un vértice homólogo, dichos triángulos serán semejantes i viceversa.
  18. ¿Cómo se inscriben i circunscriben polígonos regulares de duplo número de lados? ¿Qué sucede a los lados i a la sájita?
  19. Si en un círculo se inscriben i circunscriben polígonos regulares del mismo número de lados, i estos van duplicándose, la diferencia de sus perímetros puede llegar a ser menor que cualquiera cantidad por pequeña que sea.
  20. Qué razón guardan los perímetros de los polígonos semejantes, i las circunferencias de los círculos? Aplicación de esta relación en el círculo. Método gráfico sobre lo mismo.
  21. ¿Qué es *equivalencia* de las figuras? Cuando son equivalentes dos figuras? Varios casos de equivalencia.
  22. ¿Qué razón guardan las superficies de dos rectángulos?
  23. ¿Como se encuentra o se mide la superficie de cualquiera figura?
  24. ¿Qué puede llegar a ser la superficie de dos polígonos inscritos al círculo i circunscritos a él?
  25. Reducción de las figuras.
  26. De los *planos*. Posición de las líneas respecto de ellos, relación de los mismos: ángulos diedros, su medida i relaciones.
  27. *Cuerpos geométricos*, su división: ángulo sólido: cuantos cuerpos regulares puede haber.
  28. Coincidencia de dos *poliedros*, igualdad de los mismos.
  29. Qué son los planos opuestos de un paralelepípedo i recíprocamente?
  30. ¿Qué sucede si los ángulos homólogos opuestos de un paralelepípedo recto se unen por diagonales?
  31. Equivalencia e igualdad de los paralelepípedos. Relación de los mismos.
  32. Del *prisma* en general, medición de su superficie i de su volúmen.
  33. De la *pirámide* en general, medición de su superficie i de su volúmen, i de un trozo de bases paralelas. Relación de sus partes, i de una con otra. Una pirámide triangular es el tercio de un prisma de igual base i altura.
  34. *Cilindro*, medición de su superficie i de su volúmen.
  35. *Cono*, medición de su superficie i de su volúmen, entero, i la de un trozo de bases iguales; relación de estos cuerpos.
  36. ¿Qué sucede si un triángulo gira sobre el lado mayor?
  37. ¿Qué sucede si un polígono regular gira sobre un diámetro del círculo circunscrito?
  38. De la *esfera*, medición de su superficie i de su volúmen.
  39. ¿Qué sucede si a un cuerpo se inscribe i circunscribe otro regular análogo?

DIA 25.

MAÑANA.

**DERECHO PÚBLICO ECLESIASTICO.**

CURSO PRIMERO.

**Profesor doctor Bernardo Maria de la Motta.**

ALUMNOS.

Corredor Cándido.	Olivos Vicente.
Fonseca Ramon.	Pompeyo José María.
Luéngas Basilio.	Ruiz Juan Nepomuceno.

**DERECHO CANONICO CONSIDERADO COMO CIENCIA.**

Suma i objeto de esta ciencia. Reune las disposiciones que en la Iglesia tienen fuerza de lei. Espone el origen i progreso del derecho vijente. Prueba que este derecho es razonable conforme con la idea i fin de la Iglesia. Enseña la interpretacion i aplicacion de los cánones.

**METODOLOGIA DE LA CIENCIA DE LOS CANONES.**

Métodos antiguos, meramente prácticos, seguidos hasta el siglo 16. Métodos modernos que han tratado la ciencia bajo su triple aspecto, histórico, filosófico, práctico: dimanados de las discusiones ocasionadas, ya por el renacimiento de las letras, ya por la necesidad de esclarecer i sostener las bases del derecho canónico por las novedades introducidas por la reforma. Método de razonamiento con que debe enseñarse i estudiarse el derecho canónico: Analítico, o de invencion para la parte histórica i crítica, por que en ella se indagan los hechos, i se va de lo conocido a lo desconocido. Sintético, o de demostracion para la parte filosófica i práctica, por que siendo ciencia de autoridad parte de principios recibidos de la revelacion, i no trata de explorar la verdad, si no de demostrarla.

**BIBLIOGRAFIA CANONICA.**

Legislativa, i comprende todo jénero de compilaciones de cánones, o leyes eclesiásticas, tanto jenerales como particulares. Traductiva, i comprende obras propiamente bibliográficas de las fuentes canónicas i su historia literaria. Historias jenerales i particulares de la Iglesia. Comentarios sobre el derecho vijente. Tratados elementales. Tratados de disciplina particular. Repertorios o Prontuarios. Utilidad relativa de cada ramo de la bibliografía canónica: noticia de los mejores autores i de sus ediciones preferentes.

**CONEXION DEL DERECHO CANONICO I LA TEOLOGIA.**

Unidad de ambas ciencias, por su origen i fin, unidad de sus fuentes. Diferencia entre una i otra por razon de su objeto. Epoca de la separacion de estos dos grandes ramos de la ciencia eclesiástica. Division del derecho canónico. Por su origen en divino i humano; apostólico i eclesiástico. Por su objeto, en público i privado, comun i particular. Nociones jenerales de cada uno de los miembros de esta division.

**NOCIONES SOBRE LAS FUENTES DEL DERECHO CANONICO.**

Son los principios jenerales de la ciencia, de donde toda ella se deriva, su clasificacion. Exposicion de las fuentes del derecho canónico. Sagrada Escritura. Tradicion. Concilios. Constituciones de los Papas. Escritos de los SS. PP. Constituciones de los Principes o leyes civiles.

**MEDIOS DE CONOCER I APLICAR LOS PRINCIPIOS JENERALES, O LA DOCTRINA DE LAS FUENTES DEL DERECHO CANONICO.**

Autoridad de los Doctores, o intérpretes del derecho canónico. Razon i filosofia.—Historia i crítica.

**IIISTORIA DEL DERECHO CANONICO.**

**EPOCAS DEL DERECHO CANONICO.**

Derecho antiguo. Colecciones orientales. Cánones de los Apóstoles. Libro o código de la Iglesia universal. Adicion hecha al código de la Iglesia universal. Coleccion de Juan Antioqueno. Nomo canon de Focio. Noticia sobre los comentadores griegos.—Balsamon, Zonáras, Alejo Aristino, &.—Libros penitenciales de los griegos.

**COLECCIONES OCCIDENTALES.**

Coleccion de la Iglesia romana. Coleccion de Dionisio Exiguu. Coleccion antigua de la Iglesia africana. Breviario de cánones de Fuljencio Ferrando. Breviario i concordia de los cánones de Cresconio. Colecciones españolas antiguas de San Martin de Braga. Coleccion atribuida a San Isidoro. Coleccion goda. Colecciones antiguas de Francia. De Alemanna. De Inglaterra. Del Papa Adriano. De Isidoro Mercator.—Capitulos llamados del Papa Adriano. Capitulares de los reyes de Francia. Coleccion de Rujinon. Capitulares de Atton. Coleccion de Abbon. Decreto de Burcardo. Coleccion de Anselmo Lucense. Coleccion de Zaragoza i Tarragona. Coleccion del Cardenal Deusdedit. Coleccion de Elibon Obispo Chartres. Libros penitenciales latinos.

Segunda Epoca. Derecho nuevo o colecciones modernas desde Graciano, hasta las extravagantes de Juan 22. Decreto de Graciano, su historia i método: crédito que gozó i vicios que tiene. Correcciones hechas a la obra de Graciano. Autoridad que tiene.

**Coleccion de Bernardo Circa.** Coleccion del **Liberto Alano** i **Juan Galence.** Coleccion de **decretales de Inocencio III.** **Decretales de Honorio III.** Coleccion de **Gregorio IX** llamada por excelencia **decretales.** Sexto de las **Decretales,** o **coleccion de Bonifacio VIII.** **Clementinas.** **Estravagantes.**

**Tercera Epoca. Derecho novísimo.** Séptimo de las **Decretales.** Reglas de la **cancillería romana,** su **autoridad.** **Bularios** i **coleccion de Concilios.** **Concilio Tridentino.** **Declaracion de las Congregaciones de cardenales.**

**USO DE LAS COLECCIONES I SU AUTORIDAD.**

**Colecciones que tienen autoridad pública,** origen de la **formacion del cuerpo del Derecho canónico.** Su **autoridad** i **uso.** **Relacion de las diversas partes del derecho canónico** entre sí, i **uso práctico de los cánones.**

**DERECHO PUBLICO ECLESIASTICO DE LA IGLESIA.**

Su **institucion** distinta de la **hebréa,** aunque sucede a ella como **sociedad de los verdaderos creyentes,** depositaria del **único i verdadero culto.** **Definicion católica de la Iglesia.** Es una **sociedad divina** distinta de la **política.** Desde su origen es una, **santa,** **católica** i **apostólica.** Las **tablas** o **títulos de su fundacion** son la **Sagrada Escritura** i la **Tradicion.**

**PERMANENCIA O PERPETUIDAD NECESARIA DE LA IGLESIA.**

**Necesidad de una Iglesia ortodoxa,** o que sea **inalterable,** apesar de los **combates** que ha de sufrir. **Jamas será vencida** como lo prometió su **divino fundador** i lo ha confirmado la **experiencia.** **Indefectibilidad activa** i **pasiva de la Iglesia.**

**POTESTAD DE LA IGLESIA O IMPERIO SAGRADO.**

**Necesidad de un poder supremo** o del **imperio sagrado** para que la **Iglesia permanezca una,** **Santa,** **Católica** i **Apostólica.** **Origen del imperio sagrado** i su **institucion.** **Eleccion de los Apóstoles** i de **San Pedro.** **Institucion de una cabeza suprema;** designada, **realizada.** **Institucion del Apostolado;** sus **funciones.** **Ejercicio del imperio sagrado.** **Jesucristo no determinó todo lo que debía practicarse en la Iglesia** en la **sucesion de los siglos.** Los **Apóstoles** determinaron la **policía sagrada.** **Eligieron ministros** i **sucesores.** **Arreglaron la administracion de las temporalidades.** **Obraron en todo para obtener el fin inmediato de la Iglesia,** que es **conservarse Una,** **Santa,** **Católica** i **Apostólica.** **Tres modos de ejercer el imperio sagrado:** **inspeccionando** o **vijilando la Iglesia;** **dando leyes** i **ejecutándolas.** De aquí los **atributos del imperio Sagrado,** que comprenden una **potestad inspectoria,**

**legislativa** i **ejecutiva:** esta es de **dos maneras,** de **ministerio** i **judicial;** i la **judicial** es **civil** i **criminal.** **Ejemplos del ejercicio de todos los atributos del imperio sagrado en los Apóstoles.**

**TRANSMISION DEL IMPERIO SAGRADO A LOS SUCESORES DE LOS APOSTOLES, O PERPETUIDAD DE ESTE IMPERIO.**

De la **perpetuidad de la Iglesia Una,** **Santa,** **Católica** i **Apostólica** se deduce la **perpetuidad del imperio sagrado.** **Potestad dada por Jesucristo a San Pedro;** fué de **jurisdiccion universal** e **inmediata;** **transmitida a sus sucesores de la misma manera** i con el **mismo fin.** **Potestad de los Apóstoles,** fué **extraordinaria** para ellos solos: **ordinaria** para **transmitirla a sus sucesores.**

**JERARQUIA SAGRADA.**

La **Iglesia** es una **sociedad desigual:** **distincion de sacerdocio** i **pueblo** por **derecho divino.** **Definicion de la Jerarquía.** Es de **orden** i **jurisdiccion.** La de **orden** toda de **derecho divino:** la de **jurisdiccion** de **derecho divino** i **derecho eclesiástico.** **Grados de la de Jerarquía de jurisdiccion,** por **derecho divino** i **por derecho eclesiástico.** **Sujeto inmediato del imperio sagrado,** el **cuerpo episcopal** con su **cabeza visible.** **Unidad del episcopado en la Iglesia.** Las **llaves** fueron dadas a **uno** i a **la** **unidad,** no a la **comunidad de la Iglesia.** **Refutacion del Richerismo.** No compete la **potestad sagrada al Soberano.** **Hipótesis de los protestantes sobre el régimen sagrado.** **Plenitud de potestad en el Papa,** en el **cuerpo episcopal** con el **Papa.** **Limitada en los Obispos.** **Representacion de la Iglesia** por el **Papa,** como **una,** por el **cuerpo episcopal** con el **Papa,** como **Católica.** **Forma del imperio sagrado,** derivada de la **institucion divina,** es **invariable.** Su **naturaleza monárquica,** **aristocrática.** **Examen de la cuestion sobre la potestad de los Obispos,** si es **inmediatamente de Dios.**

**OBJETO DEL IMPERIO SAGRADO.**

1.º **Unidad de la fé.** **Palabra de Dios** escrita; **palabra de Dios** no escrita: son el **depósito de la revelacion encomendado a la Iglesia** por su **fundador.** **Símbolos de la fé.** **Enseñanza:** por la **trasmision de la doctrina:** **propagacion de la doctrina:** **repression de las falsas doctrinas.** **Modos de proceder en las causas de derecho divino.** **Autoridad principal del Papa en estas causas.** **Derechos de los Obispos en ellas.** **Ausilio de los protectores de la Iglesia en estas causas.**

2.º **Unidad de comunión** o **caridad.** **Su necesidad:** en qué **consiste esta unidad de comunión?** **Se pierde por el cisma,** o **por la escunion.** **Derechos del Papa, de los**

Obispos i de los príncipes en la conservación de la unidad de comunión: los de la potestad civil son solo de auxilio i protección. Miembros de la Iglesia: requisitos que los constituye: clases de hombres que no son miembros de la Iglesia, infieles, herejes públicos, cismáticos i escomulgados. Los conventículos de los sectarios no pueden llamarse iglesia verdadera. Causas de disensiones entre los cristianos. Remedio universal contra ellas, la sujeción plena a la voz viva de la Iglesia. Disciplina. Definición. Objeto sobre que se versa: el ejercicio de la Religión, o culto: el régimen de la Iglesia: el decoro del clero: administración de las temporalidades de la Iglesia. Pertenece a la Iglesia el definir lo que es de derecho divino, o de disciplina, i decretar esta, sea para cumplir con el derecho divino, sea para providenciar según lo exija la necesidad, o utilidad de la Iglesia. Reglas sobre la mutación de la disciplina. Digresión sobre la disciplina interna i externa. Sentido recto de esta distinción, pero inútil para la ciencia. Sentido menos recto; induce a falsas consecuencias, i al trastorno del imperio sagrado.

**RELACIONES ENTRE EL IMPERIO SAGRADO  
I EL IMPERIO CIVIL.**

Independencia de las dos potestades. Existencia de verdaderas relaciones entre las dos potestades sin sujetarse la una a la otra. Sentido recto de la máxima, la Iglesia está en el Estado; abuso de esta máxima. Explicación del derecho de guardar, o facultad de precaver a la sociedad de algún perjuicio por causa de las autoridades eclesiásticas; inteligencia recta de este derecho i su aplicación. Objeto i fin de ambas potestades. Principios para determinar los límites de las dos potestades, por su origen, objeto i fin. Determinación de la competencia de los objetos sobre que se versa: fin directo a que se refiere por su naturaleza cada objeto particular. Protección de la Iglesia: debida por el soberano en obsequio de la Religión, i en bien de la sociedad civil. Libertad de la Iglesia: no se pierde por la protección. Su misión i obediencia verdadera de todos los miembros de la Iglesia al soberano en el orden temporal. La rebelión es un crimen reprobado por la Religión. Condención de la doctrina del tiranicidio. Interés político i religioso de la unidad de culto en un estado. Ventajas i medios de conservarlo donde existe.

**OBSERVANCIA DE LAS LEYES DE LA IGLESIA.**

Nociones generales o principios comunes, o principios generales a todas las leyes: su naturaleza, causa i efectos. Promulgación de las leyes, necesaria para su vigor. Arreglada a la forma adoptada por la misma

Iglesia. Oríjen del execúatur, o plácito del poder civil: sus efectos son accesorios. Interpretación de las leyes. Especies de interpretación: auténtica, doctrinal. Reglas sobre la interpretación. Cesación de las leyes: absoluta cuando se deroga, i cuando cesa totalmente el fin de la lei. Relativa cuando se escusa la observancia por falta de libertad, i cuando se dispensa.

**TARDE.**  
**DERECHO CANÓNICO.**  
**CURSO SEGUNDO.**

**Profesor Dr. José Antonio Amaya.**

**A L U M N O S .**

LOS MISMOS DE LA CLASE ANTERIOR.

**VERDADERA IGLESIA I LUGARES  
TEOLÓGICOS.**

DE LA IGLESIA.

Nombre i esencia de la Iglesia. Que sea la Iglesia tomada latamente o en comun, en cuanto comprende la Iglesia triunfante, paciente i militante. Que sea la Iglesia tomada estrictamente por sociedad de los fieles cristianos que militan en la tierra.

DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA.

Los catecúmenos no son en acto miembros de la Iglesia, sino tan solamente en potencia. Si solo los predestinados son miembros de la Iglesia. Si solamente los justos sean miembros de la Iglesia. Si los apóstatas, herejes i cismáticos sean miembros de la Iglesia. Los herejes i apóstatas públicos no son miembros de la Iglesia. Los cismáticos manifiestos no son miembros de la Iglesia; los herejes i cismáticos ocultos son miembros de la Iglesia, pero tan solamente imperfectos, i en cuanto al cuerpo visible. Si los escomulgados sean miembros de la Iglesia.

DE LAS NOTAS DE LA IGLESIA.

Qué sean notas de la Iglesia. Qué condiciones se requieren en las notas de la verdadera Iglesia. Si las notas de la Iglesia dan evidente noticia de ella. Si cualquiera nota de la Iglesia tomada separadamente, distinga la Iglesia verdadera de las sectas de los herejes. Cuantas son las notas verdaderas de la Iglesia. Notas de la Iglesia señaladas por los herejes. La predicación sincera, i el lejítimo uso de los sacramentos no son notas verdaderas de la Iglesia de Cristo.

DE LA UNIDAD DE LA IGLESIA.

La Iglesia es una, fuera de la cual no se puede obtener la salud. La Silla Romana

en el centro de unidad de la Iglesia, porque no puede ser una sin la subordinacion i dependencia al Romano Pontífice como suprema cabeza. Solamente la Iglesia Romano-católica tiene la unidad que es verdadera nota de la Iglesia de Cristo.

DE LA SANTIDAD DE LA IGLESIA.

Solamente la Iglesia Romana es Santa, por la santidad que es nota verdadera de la Iglesia de Cristo.

DE LA CATORICIDAD DE LA IGLESIA.

La Iglesia de Cristo es verdaderamente católica. El nombre de catoricidad solo conviene a la Iglesia Romana.

DE LA APOSTOLICIDAD DE LA IGLESIA.

Solamente la Iglesia Romana es Apostólica por razon de la doctrina derivada desde los Apóstoles hasta nosotros. La sola Iglesia Romana es Apostólica, por razon de autoridad.

DE LAS PROPIEDADES DE LA IGLESIA.

Cuantas i cuales son las propiedades de la Iglesia.

DE LA VISIBILIDAD DE LA IGLESIA.

La verdadera Iglesia de Cristo es visible.

DE LA INDEFECTIBILIDAD O PERPETUIDAD.

La iglesia visible de Cristo es indefectible.

DE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA COMO DOCENTE.

La Escritura Sagrada no es juez supremo de las controversias de fé. El espíritu de cada uno no es supremo juez de las controversias de fé. El príncipe secular no es supremo juez de las controversias de fe. Solo la Iglesia, esto es, el cuerpo de los Obispos unidos con el Romano Pontífice, su cabeza, es el supremo e infalible juez de las controversias de fe, sea que se considere en concilio o fuera del concilio.

DE LA INFALIBILIDAD DE LA IGLESIA.

Si la Iglesia sea infalible definiendo controversias que miren a la fé i costumbres. La Iglesia dispersa por todo el orbe, es infalible definiendo controversias de fé i costumbres. Si la iglesia sea infalible en doctrinas de disciplina. Si la Iglesia sea infalible en los preceptos de costumbre i de disciplina que no son comunes a toda la Iglesia, sino que se refieren a una iglesia en particular. Si la Iglesia sea infalible en canonizacion de los santos. Si la

Iglesia sea infalible en la beatificacion de los santos. Qué certeza se ha de tener que la Iglesia no puede errar en la canonizacion i beatificacion de los santos. Si la Iglesia puede errar en la aprobacion de órdenes relijiosas. Si la Iglesia sea infalible en la censura de los libros, o en los hechos dogmáticos i doctrinales. El juicio de la Iglesia es infalible definiendo acerca del sentido de los libros i de las proposiciones. Qué entienda la Iglesia en sus censuras por sentido óbvio i natural. Por qué causas la Iglesia en sus censuras no distinga los varios sentidos de las proposiciones.

LUGARES TEOLÓJICOS.

Qué son lugares teolójicos, de cuántos jéneros son. Cuántos son los lugares teolójicos.

DE LA SAGRADA ESCRITURA.

Qué es Sagrada Escritura. Existencia i verdad de la Sagrada Escritura. Integridad de la Escritura. El testo orijinario griego del Nuevo Testamento es puro e integro en cuanto a la fé i costumbres. Autoridad de la Sagrada Escritura. Quién es el autor principal de la Sagrada Escritura. Quiénes fueron los autores instrumentales de la Escritura. De qué modo Dios haya iluminado a los escritores sagrados, si por revelacion, inspiracion, peculiar asistencia, o si por simple aprobacion. El Espiritu Santo dictó no solamente las cosas i sentencias de la Sagrada Escritura, sino tambien cada una de las palabras, el estilo i órden de aquellas. Quiénes fueron los hombres autores de los sagrados libros. Cánón de las Sagradas Escrituras. Cánón de los Judíos. Cuantos libros contiene el cánón de los hebréos, i como los dividen. Quién fué el autor del cánón de los hebréos. Cánón de los católicos. A quién pertenezca definir si algun libro sea sagrado. Cuántos i qué libros recibe la Iglesia católica en su cánón. De qué modo se dividen los libros canónicos. Cánón de los herejes. En qué idioma fueron escritos los libros canónicos del antiguo i nuevo Testamento. Ediciones de las Escrituras Sagradas. Hebréa, griega, latina i vulgar, i autoridad de cada una de ellas. En qué sentido declaró el Concilio Tridentino auténtica la Vulgata. Cuando sea lícito recurrir a las fuentes para la enmendacion de los códigos latinos. La Iglesia no prohíbe absolutamente la lectura de la Sagrada Escritura trasladada en lengua vulgar. No conviene emplear la lengua vulgar para celebrar los oficios divinos. Del sentido de la Sagrada Escritura en jeneral. De cuántos modos sea el sentido de la Sagrada Escritura. Si sea de fé que la Escritura bajo una letra contenga varios sentidos. Sentido literal i místico de la Sagrada Escritura. De qué sentido de la Sagrada escritura pueda sacar la Teolo-

jía argumentos ciertos. Si se dá algun testo en la Escritura en el cual no se halle el sentido literal. Qué sea sentido acomodaticio de la Escritura. Si debe admitirse. Qué condiciones se requieren para conformarse con el sentido acomodaticio. Reglas necesarias para la esposicion de la Escritura. Reglas necesarias para dilucidar los idiosismos o propiedades de los hebreos. Reglas necesarias para conocer los tropos i figuras de los hebreos. Qué cosas se han de observar para la leccion de los sagrados intérpretes. Por qué razon se hayan introducido cosas supuestas en las obras verdaderas de los sagrados intérpretes, i se hayan usurpado las inscripciones de aquellos.

TRADICION.

Qué sea tradicion, i de cuántos modos sea. Existencia i necesidad de la tradicion divina en la lei natural, en la lei mosaica i en la lei nueva. Reglas para distinguir la tradicion divina de la apostólica i eclesiástica.

SANTOS PADRES COMO TESTIGOS DE LA TRADICION.

Quiénes se entienden con el nombre de Santos Padres. Autoridad de los Padres de la Iglesia. Del cuidado o discrecion para leer los escritos de los Santos Padres.

DEL ROMANO PONTIFICE.

Primado del Romano Pontífice. El Romano Pontífice por derecho divino tiene el primado de honor i jurisdiccion en toda

la Iglesia. Prerrogativas del primado del Sumo Pontífice.

CONCILIOS.

Qué sea Concilio, i de cuántos jéneros sea. Requisitos necesarios para que el Concilio jeneral sea lejítimo eucuménico. Si para que el Concilio sea jeneral se requiere que todos los Obispos concurren al lugar del Concilio. Qué número se requiere. Autoridad de los Concilios. Necesidad de los Concilios. Concilios en especie.

AUTORIDAD DE LOS DOCTORES ESCOLASTICOS.

Cuánta sea la autoridad de los doctores escolásticos para hacer fé.

RAZON NATURAL.

Si la razon natural suministra argumentos al teólogo. Si la razon natural sea útil al teólogo, i si se ha de sujetar a la revelacion.

OPINIONES DE LOS FILÓSOFOS.

Si las opiniones de los filósofos sean útiles al teólogo. Si las opiniones de los filósofos puedan dar argumentos al teólogo.

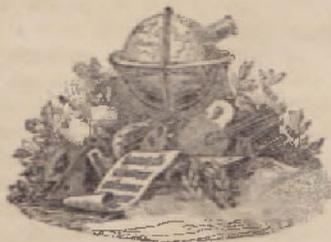
HISTORIA HUMANA.

Si la historia humana es útil al teólogo. Si la historia humana suministra argumentos ciertos al teólogo. Qué condiciones se requieren para que el hecho histórico se juzgue digno de fé.

DIA 26.

MAÑANA.

SOLEMNE DISTRIBUCION DE PREMIOS.



Se da principio a los actos a las once  
por la mañana, i a las tres por la tarde.